



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32000

09/04/2018

82930

AUTOR/A: CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el artículo once.1 establece que “Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana mediante el desempeño de las siguientes funciones:

“a) Velar por el cumplimiento de las Leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciban de las Autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.”

Por otra parte, la referida norma en su artículo doce.1.B), recoge como competencias ejercidas por la Guardia Civil:

“e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones que tiendan a la conservación de la naturaleza y medio ambiente, de los recursos hidráulicos, así como de la riqueza cinegética, piscícola, forestal y de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza.”

Asimismo, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, desarrollada por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, establece una serie de obligaciones por parte de los propietarios de animales de dichas características, encomendando a los Ayuntamientos la obligación de la creación de registros y la expedición de licencias para la tenencia de dichos animales, pudiendo las Comunidades Autónomas dictar la normativa de desarrollo, además de los municipios referidos.

De acuerdo con ello, cabe señalar que la Guardia Civil, en el ejercicio de las competencias antes referidas, pondrá en conocimiento de las Autoridades competentes cualquier infracción de la normativa citada de la que tenga conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 2018